CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 07 DEL 2026

CONVENIO DE ASOCIACION Nro.	07- 2026
ENTIDAD 1	CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO
REP. LEGAL	SAYLER GUERRERO PEREA
ENTIDAD 2	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ –CODECHOCÓ
REP. LEGAL	ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y COMUNITARIOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DE BIODIVERSIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE SIVIRÚ, DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCANTO DE LOS MANGLARES Y BOSQUES DEL MUNICIPIO DEL BAJO BAUDÓ, CHOCÓ"
APORTE CODECHOCÓ	MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.416.341.274 MTCE) EN EFECTIVO. INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.416.341.274 EN EFECTIVO
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2027.
LUGAR DE EJECICIÒN	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ MUNICIPIO BAJO BAUDÓ – PIZARRO, CORREGIMIENTO DE SIVIRÚ, DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCANTO DE LOS MANGLARES Y BOSQUES.

Entre los suscritos a saber **ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **11.804.627**, quien obra en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo sostenible del Choco CODECHOCO, elegido mediante **Acuerdo Nro. 015 del 30 de diciembre del 2024,** cargo de que tomó posesión el 30 de diciembre del mismo año, tal como consta en el acta Nro.05 del mismo año, En uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley y en los Estatutos, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias actuando en nombre y representación de CODECHOCÓ, con Nit. No. **899999238 – 5**, entidad que para los efectos de este convenio se denominará CODECHOCÓ de una parte, y de la otra, SAYLER GUERRERO PEREA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.803.470, obrando en calidad de Representante Legal de " CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO", identificada con numero de NIT 818001476-4, en ejercicio de sus funciones, quien para efectos de este convenio se denominará CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO"", a quien llamaremos CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO, hemos acordado celebrar el presente Convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el Inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo) Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. c) Que de conformidad con el artículo 39 de la ley 99 de 1993 (...) La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, CODECHOCÓ, además de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover

el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la región chocoana y su utilización, fomentar el uso de tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del singular ecosistema chocoano y el aprovechamiento sostenible racional de sus recursos naturales renovables y no renovables, así como asesorar a los municipios en el proceso de planificación ambiental y reglamentación de los usos del suelo y en la expedición de la normatividad necesaria para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de las entidades territoriales d) Que de conformidad con el artículo 39 de la ley 99 de 1993. Es función principal de CODECHOCÓ proteger el medio ambiente chocoano como área especial de reserva ecológica de Colombia, de interés mundial y como recipiente singular de la mega biodiversidad del trópico húmedo. En desarrollo de su objeto deberá fomentar la integración de las comunidades indígenas y negras que tradicionalmente habitan la región, al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos y propiciar la cooperación y ayuda de la comunidad internacional para que compense los esfuerzos de la comunidad local en la defensa de ese ecosistema Único. e) Que las obligaciones a adquirir con la ejecución del proyecto en mención, tienen relación directa con el objeto de CODECHOCÓ. De esta manera, el presente convenio se sujeta a las anteriores normas y a las demás disposiciones pertinentes. f) Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 proferido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el párrafo primero del artículo 5 Determinó que, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a este les asigna la Ley a que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio que la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO CODECHOCO, después de realizar un estudio de conveniencia se determinó realizar un proceso de selección mediante el régimen especial, utilizando el decreto 092 de 2017 desarrollando convocatoria, publicada en la plataforma del SECOP II, g) Que el presente Convenio de Asociación se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y el decreto 092 de 2017, por lo que se hace necesario determinar el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación, entre otros i) que una vez se produce la terminación del proceso de selección, adjudicado mediante resolución de adjudicación número 1162 del 11 de septiembre de 2026 a la CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO, quien se presentó al proceso como oferente único, se pudo establecer que dentro de sus fines en su objeto social principal tenemos: prestar asesoría y asistencia técnica directa a los municipios que lo solicitan en áreas forestal , agroforestal, agropecuarias , hídrica, piscícola y ambiental, diseñar tecnologías agropecuarias para el bosque húmedo tropical aprovechando y conservando el recurso natural renovable entre otros j) Que las obligaciones a adquirir con la ejecución del proyecto en mención, tienen relación directa con el objeto de CODECHOCÓ. De esta manera, el presente convenio se sujeta a las anteriores normas y a las demás disposiciones pertinentes. k) Que el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y COMUNITARIOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DE BIODIVERSIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE SIVIRÚ, DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCANTO DE LOS MANGLARES Y BOSQUES DEL MUNICIPIO DEL BAJO BAUDÓ, CHOCÓ".CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: **1.** Realizar la restauración ecológica participativa de 38 hectáreas de áreas degradadas en el Consejo Comunitario de Sivirú **2.**Desarrollar un proceso educativo para el fortalecimiento de capacidades y la participación comunitaria con los beneficiarios del proyecto **CONDICIONES TECNICAS: serán conforme al** ANEXO 1 – denominado METODOLOGIA PARA DESARROLLAR LA ALTERNATIVA SELECCIONADA. Documento que hace parte integral del convenio. Para el logro de los objetivos planteados, la estrategia de acción comprende: **PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y ENTREGABLES** así:

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	META
Realizar la restauración ecológica participativa de 38 hectáreas de áreas degradadas en el Consejo Comunitario de Sivirú	Servicio de restauración de ecosistemas	Articulación sectorial e intersectorial para la restauración ecológica participativa (Autoridades y Lideres).	1 proceso
		Establecimiento de procesos de restauración ecológica participativa en áreas degradadas priorizadas	14 hectáreas
		Establecimiento forestal con especies nativas en áreas degradadas priorizadas	24 hectáreas
		Mantenimiento y resiembra en áreas restauradas con especies de manglares	14 hectáreas
		Mantenimiento y resiembra en áreas restauradas con especies forestales nativas	24 hectáreas

		Fortalecimiento e implementación de vivero comunitario permanente para la sostenibilidad de la restauración ecológica	1 vivero
Desarrollar un proceso educativo para el fortalecimiento de capacidades y la participación comunitaria con los beneficiarios del proyecto	Servicio de protección de ecosistemas	Implementación de procesos de formación comunitaria en restauración ecológica, cambio climático y manejo sostenible del territorio en Sivirú	6 eventos
		Fortalecimiento de capacidades organizativas y gobernanza ambiental de los consejos comunitarios de Sivirú	6 eventos
		Implementación de estrategias de monitoreo comunitario participativo para seguimiento de áreas restauradas	6 eventos

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES: Las partes intervinientes en el presente Convenio de asociación ajustarán sus actuaciones convencionales a los siguientes: COMPROMISOS GENERALES: 1. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en estos estudios previos si aplica. 2. Presentar los informes técnicos y productos a CODECHOCO a través de la interventoría del convenio dentro de los plazos convenidos. 3. Reportar a la interventoría de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 4. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. 5. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas.6. Concurrir con CODECHOCO a la liquidación del convenio. 7. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por CODECHOCO o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. 8. Reintegrar los aportes de CODECHOCO, sin condicionamiento alguno, que correspondan a gastos no admisibles determinados por el interventor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. 9. Acreditar debidamente ante la interventoría del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes de CODECHOCO para cumplir con el objeto del convenio. 10. Dar cumplimiento a las obligaciones can los sistemas de seguridad social. ¡Salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que se acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen! 11. Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar. y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar. COMPROMISOS DE CODECHOCÓ. 1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos. 2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través de la interventoría del convenio. 3. Apoyar en la elaboración y aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas en caso de ser necesario conforme a los documentos del proceso de selección. 4. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. 5. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. 6. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo. 7. Facilitar la información y demás que se requiera para el desarrollo del convenio. 8. Participar en los diferentes escenarios y actividades en el marco del convenio. 9. Pagar oportunamente la contraprestación pactada. 10. Supervisar la ejecución del contrato y el correcto funcionamiento. 11. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.12. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio. **COMPROMISOS ESPECIFICOS DE CORPORACION PARA CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO.** 1.Informe de articulación sectorial e intersectorial para la restauración ecológica participativa **2.** Informe de establecimiento de 14 hectáreas en áreas de manglar **3.** Informe de establecimiento de 24 hectáreas en áreas de bosques **4.** Informe de mantenimiento de 14 hectáreas en áreas de manglar **5.** Informe de mantenimiento de 24 hectáreas en áreas de bosques **6.** Informe de implementación de vivero comunitario permanente **7.** Informe de 6 talleres de capacitación en restauración ecológica, cambio climático y manejo sostenible del territorio **8.** Informe de 6 talleres de capacitación de fortalecimiento de capacidades organizativas y gobernanza ambiental **9.** Informe de 6 talleres de capacitación de estrategias de monitoreo comunitario participativo **COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**: Se obligan a: 1. Las partes acuerdan, que a los diez (10) días de iniciado el contrato, establecerán una mesa de trabajo donde definirán de mutuo acuerdo, las condiciones, requisitos y demás orientaciones técnicas y conceptuales para el desarrollo del proyecto, conforme a las condiciones de los documentos contractuales en caso de ser necesario. 2. Establecer las orientaciones técnicas y conceptuales para el desarrollo del proyecto.3. para todos los informes y productos, el ejecutor se compromete a entregar en original y dos (2) capias impresas y tres (3) Copias digitales de los productos finales generados en el marco del convenio, una de las cuales tendrá como destino a la Subdirección de Planeacion, secretaria General área –Contratación, y la oficina administrativa financiera. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Word conforme a sus contenidos y Requerimientos técnicos de

producción, que sean compatibles con el software instalado en el sistema de información de CODECHOCO y con los respetivos soportes y metadatos. 4. será de obligatorio cumplimiento para el contratista subir los informes a la plataforma del SECOP II, previa revisión del interventor del proyecto. CLAUSULA CUARTA: APORTES AL CONVENIO: DESTINACION DE LOS MISMOS: El valor del convenio asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.416.341.274 MTCE) EN EFECTIVO. INCLUIDO IVA. CLAUSULA QUINTA: **PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, el** proyecto comprende el desarrollo del presupuesto así: las actividades que se desarrollarán conforme a la propuesta presentada por la **CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO.**

OBJETIVO	PRODUCTO	ENTREGABLES	VALOR $
Realizar la restauración ecológica participativa de 38 hectáreas de áreas degradadas en el Consejo Comunitario de Sivirú	Servicio de restauración de ecosistemas	Informe de articulación sectorial e intersectorial para la restauración ecológica participativa	67.731.802
		Informe de establecimiento de 14 hectáreas con registro fotográfico, cartografía y shape	285.279.215
		Informe de establecimiento de 24 hectáreas con registro fotográfico, cartografía y shape	365.963.310
		Informe de mantenimiento de 14 hectáreas con registro fotográfico, cartografía y shape	71.996.547
		Informe de mantenimiento de 24 hectáreas con registro fotográfico, cartografía y shape	53.843.595
		Informe de implementación de vivero comunitario permanent	103.247.864
Desarrollar un proceso educativo para el fortalecimiento de capacidades y la participación comunitaria con los beneficiarios del proyecto	Servicio de protección de ecosistemas	Informe de 6 talleres de capacitación con listados de asistencia y registro fotográfico	135.238.200
		Informe de 6 talleres de capacitación con listados de asistencia y registro fotográfico	127.549.394
		Informe de 6 talleres de capacitación con listados de asistencia y registro fotográfico	205.491.347
Total			**1.416.341.274**

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: CODECHOCO, pagará al Contratista el valor del convenio de la siguiente forma: a) La suma equivalente al 50% del valor del aporte de la entidad al convenio, al perfeccionamiento de este y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PRODUCTOS		
Informes	**Condición**	**% de pago**
Informe 1	**Entregables:** Informe de articulación sectorial e intersectorial para la restauración ecológica participativa Informe de establecimiento de 14 hectáreas con registro fotográfico, cartografía y shape Informe de establecimiento de 17 hectáreas con registro fotográfico, cartografía y shape Informe de implementación de vivero comunitario permanente Informe mensual de ejecución de actividades	50%
Informe 2	**Entregables:** Informe de establecimiento de 7 hectáreas con registro fotográfico, cartografía y shape Informe de mantenimiento de 14 hectáreas con registro fotográfico, cartografía y shape Informe de mantenimiento de 24 hectáreas con registro fotográfico, cartografía y shape Informe de 6 talleres de capacitación con listados de asistencia y registro fotográfico Informe de 6 talleres de capacitación con listados de asistencia y registro fotográfico	40%

PRODUCTOS		
Informes	**Condición**	**% de pago**
	Informe de 2 talleres de capacitación con listados de asistencia y registro fotográfico Informe mensual de ejecución de actividades	
Informe Final	**Entregables:** Informe de 4 talleres de capacitación con listados de asistencia y registro fotográfico Informe mensual de ejecución de actividades Informe final consolidado de ejecución del proyecto	10%

Para proceder al pago, el representante legal de la ESAL deberá presentar: constancia de cumplimiento expedida por el interventor del CONVENIO, Recibo del pago de Salud, Pensión y ARP. El último informe estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación **CLAUSULA SEPTIMA**. APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y REGISTRO PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 459 del 2026. **CLAUSULA OCTAVA**: PLAZO DE EJECUCIÓN. La duración del convenio que llegare a suscribirse será a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2027. El presente convenio podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan de manera escrita antes a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. **CLAUSULA NOVENA**: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Convenio será en el Departamento del Chocó MUNICIPIO BAJO BAUDÓ – PIZARRO, CORREGIMIENTO DE SIVIRÚ, DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCANTO DE LOS MANGLARES Y BOSQUES. **CLAUSULA DÈCIMA**: INTERVENTORIA: El siguiente convenio tendrá interventoría externa, la cual será ejercida conforme a la adjudicación del proceso Mínima cuantía PMC 05-2026 quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables a la materia. Para REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMNISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA AL **PROYECTO RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DE BIODIVERSIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE SIVIRÚ, DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCANTO DE LOS MANGLARES Y BOSQUES DEL MUNICIPIO DEL BAJO BAUDÓ, CHOCÓ",** quien deberá cumplir con las siguientes funciones 1. Realizar la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contables de las características técnicas que resulten del proceso PESAL 07-2026. 2.Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de obra de conformidad con el objeto y sus características técnicas de la referencia. 3.Cumplir con las obligaciones legales establecidas, para el contrato de interventoria, de conformidad con la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993, y demás normas concordantes aplicables a la materia. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESIÓN: la CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO, no podrá ceder el presente convenio a otra persona natural o jurídica sin la autorización previa de CODECHOCÓ. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: se hace necesario que la CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO realice los correspondientes pagos al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y el pago de los parafiscales, si hay lugar a ello conforme las normas tributarias, los requerimientos de la Ley 100 de 1993, y demás normas concordantes en la materia. CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA GARANTÍA UNICA: CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO se obliga a constituir a favor de CODECHOCÓ, una póliza de garantía única Otorgada por un banco o compañía de seguro debidamente establecida, que ampare los siguientes riesgos: a)) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio por el término del convenio y un año (1) más, b) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio con vigencia igual a la duración del mismo y 12 meses más. C). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al Cinco (5%) porciento, del valor total del Convenio, con una vigencia igual a la de ejecución y tres (3) años más. D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del Valor que se pretende anticipar, con una vigencia igual a la del Convenio y Seis (06) meses más. Parágrafo 1. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes con vigencia igual a la duración de este y 12 meses más. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** NO VINCULACIÓN LABORAL: Se deja expresa constancia que el presente convenio no genera relación laboral alguna entre CODECHOCÓ y CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO, ni reconocimiento y pago de prestaciones sociales, horas extras, recargo nocturno, vacaciones o cualquier otro concepto distinto al desembolso de los aportes pactados en el presente convenio por parte de CODECHOCÓ. PARÁGRAFO. De conformidad con el numeral 3 del artículo No. 32 de la Ley 80 de 1993 y concordante con el decreto 1082 de 2015, el presente Convenio no implica subordinación

o ausencia de autonomía ni mucho menos dedicación de tiempo completo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el representante legal de CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO manifiesta, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO SEXTA:** MULTAS: En caso de incumplimiento, CODECHOCÓ podrá imponer multas hasta del diez por ciento (10%) del monto del presente convenio e igual podrá darlo por terminado unilateralmente, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** CADUCIDAD: CODECHOCÓ, podrá declarar a caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que pueda conducir a su paralización; CODECHOCÓ, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO, quien se hará acreedora a las sanciones e Inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** SUSPENSIÓN TEMPORAL: Solo en eventos de fuerza mayor caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio suscrito, previo concepto del interventor; se hará constar en acta que suscribirán CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO y el interventor del Convenio. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO de prorrogar la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión, en caso de haberse constituido. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de suspensión, las actividades se reiniciarán dejando Constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio que se hará efectiva directamente por CODECHOCÓ, en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones que contrae CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO **CLAUSULA VIGESIMA:** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente convenio se encuentra sometido a los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral, contemplada en los artículos 15, 1 6 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual se considera incorporada a éste. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA:** TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de terminación de este convenio las siguientes: A. La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior B. El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. C. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. D. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. E. Una vez hayan sido ejecutados el 100% de los recursos. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA:** RÉGIMEN LEGAL: El convenio se rige en general por las normas contenidas en la Constitución Nacional, Ley 489 de1998 y Decreto 092 DE 2017, expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito Público y sus Decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA:** INDEMNIDAD: CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO, mantendrá indemne a CODECHOCÓ con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona a bienes, ocasionados CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO, a su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA:** VEEDURÍA CIUDADANA: CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO, se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con la dispuesta en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente y su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA:** PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, la Póliza, su Aprobación, y el Acta de Inicio de actividades. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias a diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio suscrito, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de a fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro Conciliatorio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA** - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO: Hacen parte del presente convenio los documentos que se relacionan: Estudios Previos, invitación publica, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Póliza y su Aprobación, el Acta de inicio de actividades convenidas, propuesta, delegación escrita de supervisor

documentos de representación legal de CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO copia de la cedula del representante legal de CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO cámara de comercio, RUT, antecedentes actualizados, certificación de pago de la seguridad social, certificación bancaria, los informes que se generen en la ejecución del Convenio y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento del mismo, los cuales reposarán en el expediente contractual. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA**: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio principal será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA**– PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se perfecciona y legaliza de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Dado en Quibdó, el 14 del mes de septiembre del año 2026.

ARNOLD A RINCON LOPEZ
Director General

SAYLER GUERRERO PEREA
SAYLER GUERRERO PEREA
R/Legal Corporación Ecologica Mi Huerto

Proyecto/Elaboró	Aprobó	Folios	Anexos	Folios de anexos	Fecha
Jheisuly Buenaños Asesora en Contratación	Jheisuly Buenaños Asesora en Contratación	trece (13)	0	0	14/09//2026

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

Quibdó, 14 de septiembre de 2026

Ref. AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

Mediante el presente y para los fines pertinentes teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia El Gobierno, en los niveles nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 39 de la ley 99 de 1993 (...) La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, CODECHOCÓ, además de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la región chocoana y su utilización, fomentar el uso de tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del singular ecosistema chocoano y el aprovechamiento sostenible racional de sus recursos naturales renovables y no renovables, así como asesorar a los municipios en el proceso de planificación ambiental y reglamentación de los usos del suelo y en la expedición de la normatividad necesaria para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de las entidades territoriales.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 del decreto 092 de 2017, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Por lo anterior, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCÓ, está autorizada para celebrar el convenio DE ASOCIACION No 07-2026, el cual se va a suscribir entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO – CODECHOCÓ Y CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO.

ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
Director General